

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 1 de 19

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00331
FECHA APROBACION:	19 MAY 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 2 - MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE INNOVACIÓN PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE		
1.3. META DE PRODUCTO.	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	PRODUCTORES ATENDIDOS CON SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA 170804100		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación de programas de innovación para el sector agropecuario del municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620006		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productores agropecuarios		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de extensión agropecuaria (Producto principal del proyecto)		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Prestar el servicio de innovación a través de la extensión agropecuaria		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Pequeños y Medianos Productores Agrícolas inscritos en el Campo Innova (plataforma Ministerio de Agricultura - Agencia de Desarrollo Rural) del Municipio de Monterrey Casanare.		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 9		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.17.08.006.01	IMPLEMENTACI ON DE PROGRAMAS DE	SGL1	\$686.435.645,00

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-45857942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 2 de 19

	INNOVACION PARA EL SECTOR AGROPECUARI O DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. - SGPLD		
2.3.1.17.08.006.02	IMPLEMENTACI ON DE PROGRAMAS DE INNOVACION PARA EL SECTOR AGROPECUARI O DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. - ITH	T530	\$140.000.000,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS T530 LEY 2056 DE 2020

ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados ductos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los ductos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos. El Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER37942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 3 de 19

2024-2027, adoptado por el Acuerdo 002 de 2024. INVERSION CON RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGG1) El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros establece el fundamento legal que soporta la competencia del Municipio así:

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.14. Fortalecimiento institucional 76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. De igual manera, el artículo 311 ibídem determina que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo local, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. En concordancia, los artículos 314 y 315 constitucionales disponen que el Alcalde, como representante legal del municipio y primera autoridad administrativa, debe dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial. El artículo 64 de la Constitución Política consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y a servicios de asistencia técnica, con el propósito de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos. Así mismo, el artículo 209 establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientada al cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA y estableció que los municipios son responsables de garantizar la prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria, conforme a las prioridades definidas en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), instrumento de planificación cuatrienal. El servicio público de Extensión Agropecuaria es un servicio de carácter público, permanente y descentralizado que comprende acciones integrales de acompañamiento orientadas a diagnosticar, capacitar, transferir tecnología, asistir técnicamente, fortalecer capacidades y generar competencias en los productores agropecuarios, con el fin de mejorar su productividad, competitividad y sostenibilidad. Teniendo en cuenta las cifras consultadas, y a partir de datos relevantes, se puede concluir que el inventario productivo del municipio, incluye varias líneas productivas. Según cifras del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y Fedegán, el departamento de Casanare representa alrededor del 7,7 % del hato bovino nacional, dentro de los ≈29,6 millones de cabezas de ganado bovino a nivel nacional registrados en 2023, concentrados en más de 620.000 predios agropecuarios. En el municipio de Monterrey, según datos agronómicos oficiales, el inventario más reciente muestra aproximadamente: • 40.111 cabezas de ganado bovino



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 4 de 19

y 6.898 porcinos. Estos inventarios reflejan la alta relevancia de la actividad ganadera en el territorio municipal y la necesidad de acompañamiento técnico para la mejora de la productividad y sostenibilidad de las producciones pecuarias. Según perfiles productivos oficiales de las Evaluaciones Agropecuarias del municipio (EVA's): se explotan en el municipio Cultivos transitorios (2021) como maíz con 130 hectáreas sembradas y 211 toneladas de producción, yuca con 78 hectáreas sembradas y 700 toneladas de producción. También Cultivos permanentes como palma de aceite con 1.662 ha y 6.149 ton producidas, aguacate con 156 ha y 1.450 ton de producción, plátano con 96 ha y 1.547 ton de producción, entre otros frutales y cultivos de interés. Estos datos demuestran que existe una producción agrícola diversificada y significativa que requiere asesoría técnica para incrementar rendimiento, productividad y valor agregado en cadenas productivas clave. El Municipio de Monterrey – Casanare, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Por un Futuro Mejor 2024–2027", específicamente en la Línea Estratégica No. 2 "Monterrey Productivo para un Futuro Mejor", ha priorizado el fortalecimiento del sector agropecuario como eje fundamental del desarrollo económico local, reconociendo que esta actividad constituye una de las principales bases de la economía municipal, generadora de empleo, ingresos y seguridad alimentaria. Por su parte, a nivel departamental, Casanare ocupa una posición estratégica en ganadería y sistemas ganaderos de crianza extensiva, siendo uno de los departamentos con mayor participación del hato bovino nacional. El departamento ha tenido presencia de diferentes cultivos transitorios y permanentes de importancia local (arroz, maíz, yuca, palma, plátano, café, cacao), lo que implica diversidad productiva pero también brechas en competitividad y comercialización. A nivel nacional, la actividad agropecuaria contribuye con gran parte del empleo rural y la estructura productiva del país. El sector ganadero y agrícola comprende más de 620.000 predios productivos en Colombia, con predominio de unidades de producción con menos de 50 cabezas de ganado, lo que indica la preponderancia de pequeños y medianos productores que requieren asistencia técnica. Actualmente, el municipio cuenta con 1275 productores registrados, quienes desarrollan sistemas productivos agrícolas y pecuarios que presentan brechas estructurales en materia socioeconómica, tecnológica, comercial y ambiental, tales como: • Baja adopción tecnológica y limitada asistencia técnica especializada. • Dificultades de acceso a financiamiento y formalización productiva. • Escasa agregación de valor y debilidad en canales de comercialización. • Limitaciones en prácticas de sostenibilidad ambiental y manejo eficiente de recursos naturales. Estas condiciones inciden directamente en los niveles de productividad y competitividad del sector rural, afectando los ingresos y la calidad de vida de los productores. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1876 de 2017, el servicio de Extensión Agropecuaria puede ser prestado por Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), debidamente habilitadas y acreditadas ante la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). En la actualidad, la planta de personal del Municipio no cuenta con el recurso humano suficiente ni con el equipo técnico interdisciplinario requerido para garantizar la prestación integral, continua y especializada del servicio conforme a los lineamientos del PDEA Casanare. En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita seleccionar una EPSEA habilitada, con capacidad técnica, operativa y administrativa, para prestar el servicio público de Extensión Agropecuaria a los pequeños y medianos productores del municipio, asegurando un acompañamiento permanente en: • Desarrollo de capacidades humanas y empresariales. • Fortalecimiento de la asociatividad y organización productiva. • Transferencia y adopción tecnológica. • Gestión sostenible de los recursos naturales. • Mejoramiento de procesos de transformación y comercialización. La contratación permitirá garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, así como la ejecución del PROYECTO "Implementación de programas de innovación para el sector agropecuario del municipio de Monterrey", con código BPIN 2024851620006, y cuyo producto es "servicio de extensión agropecuaria 1708041", el cual será financiado con cargo a las fuentes: 2.3.1.17.08.006.01 SGL1 Implementación de programas de innovación para el sector agropecuario del municipio de monterrey; 2.3.1.17.08.006.02 T530 implementación de

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 5 de 19

programas de innovación para el sector agropecuario del municipio de monterrey. Por lo anterior, el Municipio de Monterrey requiere adelantar el correspondiente proceso de selección objetiva, con el fin de contratar una Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) debidamente acreditada, que garantice la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio, contribuyendo al fortalecimiento productivo, la sostenibilidad económica y ambiental del sector agropecuario local y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL CONTRATO Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el municipio, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades, estructuradas en componentes operativos (GRUPOS) que permiten atender a los productores rurales de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1876 de 2017, el Plan Agropecuario Municipal – Resolución 994 del 29 de diciembre de 2025, (PAM) y las necesidades productivas del territorio. Se estima la atención de 270 productores rurales, mediante procesos individuales y grupales que fortalezcan las capacidades productivas, organizativas, ambientales y empresariales de los sistemas agropecuarios del municipio.

1. ACTIVIDADES EN TORNO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS INTEGRALES A TRAVES DE ACTIVIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS Y MEJORA DE HABILIDADES, DESTREZAS, TALENTOS Y VALORES. El contratista deberá conformar un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos que permita garantizar la prestación integral del servicio de extensión agropecuaria, atendiendo los cinco enfoques establecidos por la Ley 1876 de 2017, los cuales incluyen:

- Enfoque productivo
- Enfoque empresarial
- Enfoque social y organizativo
- Enfoque ambiental
- Enfoque territorial

Para ello, se deberá contar como mínimo con el siguiente equipo:

- Coordinador del programa de extensión agropecuaria
- Profesional área agrícola
- Profesional área pecuaria
- Técnicos o tecnólogos agropecuarios (agrícola y pecuario)
- Técnico o tecnólogo de atención al público y apoyo administrativo

Actividades principales

1. Coordinar la ejecución del programa municipal de extensión agropecuaria en articulación con la supervisión del contrato y la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
2. Realizar el proceso de convocatoria e inscripción de los productores rurales beneficiarios del programa.
3. Levantar la línea base productiva, socioeconómica y organizativa de los productores participantes.
4. Realizar visitas de extensión agropecuaria en campo, orientadas al fortalecimiento técnico y productivo de los sistemas agropecuarios.
5. Formular planes finca o planes de fortalecimiento productivo, que permitan mejorar la productividad, sostenibilidad y rentabilidad de las unidades productivas.
6. Brindar acompañamiento técnico a los productores mediante asesorías presenciales, telefónicas y virtuales.
7. Programar y ejecutar actividades grupales de capacitación tales como escuelas de campo, talleres técnicos y jornadas demostrativas.
8. Atender solicitudes urgentes relacionadas con sanidad vegetal o sanidad animal en los tiempos definidos por la supervisión.
9. Realizar seguimiento técnico a los procesos productivos de los beneficiarios.
10. Sistematizar la información de visitas, diagnósticos y actividades realizadas en los formatos institucionales establecidos.
11. Elaborar informes mensuales de avance del programa de extensión agropecuaria.
12. Implementar un sistema de evaluación que permita medir impactos productivos, sociales y económicos del proceso de extensión rural.

Cada visita deberá contar con:

- Formato de visita diligenciado
- Evidencias fotográficas georreferenciadas
- Registro del productor beneficiario
- Seguimiento técnico

Como resultado de la prestación de los servicios profesionales y técnicos, es pertinente aclarar que el contratista deberá entregar mínimo un total de ochocientos diez (810) visitas ejecutadas por los profesionales y técnicos y profesionales (visitas por cada beneficiario), en el formato M-GDEMA-F-11 Formato de Visita de extensión Agrícola y M-GDEMA-F-12 Formato de Visita de extensión Agropecuaria. De igual forma, deberán entregar un mínimo de ciento cincuenta (150) visitas realizadas por solicitud o atención a emergencias (5 visitas mensuales

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER1579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 6 de 19

por cada profesional y/o técnico) con su correspondiente seguimiento. Teniendo en cuenta el plan de cargas proyectado que se presenta a continuación: MES 1 MES 2 MES 3 MES 4 MES 5 MES 6 SUBTOTAL PROF PEC 25 25 25 25 25 150 TEC PEC 30 30 30 30 30 180 TEC PEC 30 30 30 30 30 180 PROF AGRI 20 20 20 20 20 120 TEC AGRI 20 20 20 20 20 120 TEC AGRI 20 20 20 20 20 120 Como evidencia y/o entregables anexos a cada formato de visita, se deben anexar mínimo tres (3) evidencias fotográficas con georeferenciación y fecha de captura, donde se evidencie la presencia del extensionista, del productor, del cultivo o explotación pecuaria o de la emergencia atendida, con los respectivos medicamentos aplicados. El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato. 2. ACTIVIDADES EN TORNO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES PARA GESTIONAR LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCION El contratista deberá ejecutar Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) como metodología de aprendizaje participativo basada en el principio de "aprender haciendo", orientada al fortalecimiento de capacidades técnicas de los productores rurales. Las escuelas de campo deberán desarrollarse en diferentes líneas productivas estratégicas del municipio, tales como: • Apicultura • Lombricultura y mejoramiento de suelos • Cosecha de agua y adaptación al cambio climático • Ganadería bovina • Porcicultura • Cacaocultura • Avicultura • Transformación de materia prima en productos derivados. ACTIVIDADES A EJECUTAR 1. Elaborar el plan metodológico de cada escuela de campo. 2. Definir contenidos técnicos acordes con la línea productiva y las condiciones del territorio. 3. Identificar y coordinar las fincas anfitrionas donde se realizarán las prácticas. 4. Elaborar cronogramas de ejecución de cada jornada. 5. Realizar convocatoria y confirmación de los productores participantes. 6. Desarrollar jornadas teórico-prácticas en campo con acompañamiento de profesionales especializados. 7. Implementar metodologías participativas de aprendizaje. 8. Elaborar registros de asistencia y evidencias de la actividad. 9. Garantizar el suministro de alimentación durante las jornadas. 10. Realizar prácticas demostrativas con herramientas, equipos o insumos relacionados con cada temática. 11. Proveer la alimentación de acuerdo a la minuta alimentaria especificada en cada subtema. Cada escuela de campo tendrá una duración mínima de una jornada de trabajo rural (6 a 8 horas). Con el fin de facilitar los procesos de aprendizaje práctico y fortalecer las capacidades productivas de los participantes, el contratista deberá garantizar el suministro de insumos, herramientas y materiales requeridos para el desarrollo de las escuelas de campo. Actividades 1. Adquirir y suministrar los insumos requeridos para las prácticas de formación. 2. Entregar materiales e insumos de acuerdo con las líneas productivas abordadas en las ECAS. 3. Garantizar que los insumos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. 4. Utilizar los insumos durante las actividades demostrativas realizadas en campo. 5. Documentar la entrega y uso de los insumos mediante registros y evidencias. Entre los insumos contemplados se encuentran, entre otros: • Equipos apícolas • Materiales para lombricultura • Elementos para cosecha de agua • Herramientas agropecuarias • Insumos para prácticas de manejo animal • Materiales demostrativos para procesos productivos 3. ACTIVIDADES EN TORNO A LA GESTION SOSTENIBLE Y USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES ORIENTADOS A LA PROTECCION SANITARIA Y FITOSANITARIA Este componente contempla el suministro de insumos, medicamentos veterinarios y elementos logísticos necesarios para el fortalecimiento de las condiciones sanitarias y de manejo en unidades productivas pecuarias. Incluye la adquisición de productos para la prevención, control y tratamiento de enfermedades (antibióticos, antiparasitarios, suplementos vitamínicos), así como materiales e implementos requeridos para la correcta aplicación de dichos tratamientos (jeringas, guantes, elementos de bioseguridad y equipos básicos). De igual forma, se consideran insumos para

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 7 de 19

labores de limpieza, desinfección y manejo adecuado de instalaciones productivas, contribuyendo a la reducción de riesgos sanitarios y al mejoramiento de las condiciones de inocuidad y bienestar animal. Este conjunto de acciones busca mejorar la productividad, disminuir la morbilidad y mortalidad animal, y fortalecer las capacidades de los productores en prácticas de manejo sanitario adecuado, en concordancia con los lineamientos de extensión agropecuaria y desarrollo rural 4. ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE PARTICIPACION DE LOS PRODUCTORES EN ESPACIOS DE RETROALIMENTACION EN LA POLÍTICA PÚBLICA Y EMPODERAMIENTO PARA LA AUTOGESTIÓN Garantizar las condiciones logísticas y operativas necesarias para el desarrollo de espacios de participación, retroalimentación en política pública y fortalecimiento de capacidades de autogestión de los productores, mediante la provisión de servicios de alimentación (refrigerios y bebidas) en los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, así como la dotación de elementos básicos para la adecuada ejecución de las escuelas de campo, incluyendo la entrega de sombreros de ala ancha y sillas plegables, conforme a la programación establecida y en articulación con la supervisión del contrato. 5. ACTIVIDADES PARA EL ACCESO, APROVECHAMIENTO, ADOPCION Y ADAPTACION A LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Las actividades contempladas en el presente componente se fundamentan en lo establecido en la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y se regula el servicio público de extensión agropecuaria, entendido como un proceso integral orientado a mejorar las capacidades de los productores, promover la innovación, facilitar el acceso al conocimiento y fortalecer la competitividad del sector rural. En este sentido, la Ley establece que el servicio de extensión agropecuaria debe garantizar la transferencia de conocimiento, la apropiación de tecnologías, el acceso a información pertinente y la generación de capacidades para la autogestión, lo cual implica el uso de estrategias de comunicación, divulgación y herramientas tecnológicas adaptadas a las condiciones del territorio. Bajo este marco normativo, las actividades del componente 5 se justifican de la siguiente manera: • Estrategias de comunicación y divulgación (cuñas radiales, perifoneo y material audiovisual): Se enmarcan en la necesidad de garantizar el acceso a la información por parte de los productores rurales, tal como lo establece la Ley 1876 en relación con la democratización del conocimiento y la difusión de tecnologías. Estas herramientas permiten superar barreras geográficas y tecnológicas, facilitando la promoción del servicio de extensión agropecuaria y la participación activa de los productores en los procesos de innovación. • Producción de contenidos digitales (videos y promoción en redes): Responde al enfoque de uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para fortalecer los procesos de extensión, promoviendo la adopción y adaptación tecnológica, así como la visibilización de experiencias productivas, en coherencia con los lineamientos del SNIA sobre innovación y gestión del conocimiento. • Suministro de insumos para registro y gestión de información (papel autocopiante): Se justifica en la necesidad de contar con herramientas que faciliten la recolección, trazabilidad y sistematización de la información generada en campo, contribuyendo al seguimiento, evaluación y mejora continua del servicio de extensión agropecuaria, conforme a los principios de eficiencia y calidad del servicio público. • Elementos de identificación institucional (carnets y chalecos): Permiten fortalecer la confianza, legitimidad y reconocimiento del servicio de extensión agropecuaria en territorio, facilitando la interacción con los productores y garantizando la adecuada identificación del personal, en concordancia con los principios de transparencia y articulación institucional promovidos por la Ley. • Disponibilidad de infraestructura básica (bodega y espacio de atención): Se sustenta en la necesidad de garantizar condiciones operativas adecuadas para la prestación del servicio, incluyendo la atención a la comunidad y la gestión logística de insumos y materiales, lo cual es indispensable para el cumplimiento eficiente de los objetivos del servicio de extensión agropecuaria. En conclusión, el desarrollo de estas actividades contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos de la Ley 1876 de 2017, en cuanto a la promoción de la innovación agropecuaria, el fortalecimiento de capacidades, el acceso a la

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 8 de 19

información, la adopción tecnológica y la consolidación de un servicio de extensión eficiente, pertinente y con enfoque territorial, favoreciendo así el desarrollo rural integral y sostenible. ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACTIVIDADES ANEXO FICHAS TÉCNICAS DE INSUMOS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 las que se enuncian a continuación: 1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio, ni entre el ultimo y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 2) Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en éste documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo 3) Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. 4) Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a tres (3) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato 5) Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato 6) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas 7) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 8) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato. 9) Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 10) Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley 11) Garantizar que todo el personal del contratista preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia. 12) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 13) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 14) Conocer y acatar las normas contractuales. 15) Poner a disposición de la Administración Municipal y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del contrato. 16) Llevar la presentación institucional de la Administración Municipal visible tanto en los eventos de mecanización como en las reuniones y en el profesional y personal que brinda el servicio de Mecanización (las condiciones de uso de la imagen están definidas en el manejo de imagen Institucional) 17) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato. 18) Los formatos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, serán aquellos aprobados por el supervisor y el apoyo a la supervisión. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a: 1) Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, anexos técnicos y cualquier otro documento que haga parte del contrato. 2) Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. 3) Presentar a la Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto. 4) Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la Supervisión, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas. 5) Garantizar la coordinación con la supervisión con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas. 6) Cumplir con el equipo de trabajo y con la formación académica y la experiencia exigida, garantizando de ésta manera la prestación del servicio del

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 9 de 19

equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato. Será obligación del contratista mantener el equipo de trabajo aprobado: para los casos de fuerza mayor, el contratista deberá presentar la correspondiente justificación junto con la hoja de vida que reemplazará el personal para su aprobación. 7) Adoptar los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Gobernación, Alcaldía Municipal y demás que sean pertinentes para el sector agropecuario, haciendo uso de las medidas dispuestas y los insumos y elementos de desinfección, protección y monitoreo, como: alcohol, agua, tapabocas, guantes, termómetro, gafas y demás. 8) Portar en un lugar visible en carnet de identificación que acredite al equipo de trabajo como participante del proyecto de Mecanización Municipal. como también el operario debe cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la normatividad vigente, decreto 1072 del 2015 y demás normas establecidas. Este, debe ser suministrado por el contratista. 9) Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del contrato y de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera efectuar durante la ejecución del contrato, quien deberá tener igual o mejor perfil académico y de experiencia. 10) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 11) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 12) Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y la Supervisión. 13) Presentar informes parciales de ejecución, para su aprobación, ante el supervisor y respectivo apoyo, en forma física y digital, así: INFORME PARCIAL DE PAGO: El contratista deberá presentar informes parciales de pago, según la forma de pago establecido en el Estudio Previo, que contenga avance de cada actividad programada; actividades ejecutadas vs. actividades programadas; un análisis estadístico de cada actividad, registro fotográfico; resumen de las actividades realizadas en el periodo; relación del personal y equipos empleados en la ejecución de las actividades; soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal; informe de seguridad industrial y salud ocupacional; soportes de ejecución de cada uno de los temas establecidos en el presupuesto debidamente suscritos por cada uno de los beneficiarios del proyecto, facturas, formatos, base de datos editable y escaneada, y demás información que le sea requerida por la Supervisión. 14) Presentar informe final, para su aprobación, ante el Supervisor y el respectivo apoyo, en forma física y digital así: INFORME FINAL DE PAGO : El contratista deberá presentar informe final de ejecución, técnico y administrativo, con sus respectivos soportes y evidencias con lo por lo menos el siguiente contenido: Resumen de actividades y desarrollo del contrato; Paz y salvo, por todo concepto de los proveedores y personal empleado para la prestación del servicio; informe de seguridad industrial y salud ocupacional; soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal; registro fotográfico definitivo, archivo consolidados de la base de usuarios atendidos durante el proceso (impresa y en editable), análisis estadísticos de cada actividad y demás soportes solicitados por la Supervisión, según lo establecido en las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems determinados en el presupuesto. 15) Las demás inherentes a la Naturaleza del contrato. El contratista será el responsable por los actos u omisiones que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros. Así mismo, el contratista no podrá subcontratar con otra organización para la ejecución del contrato.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER379542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 10 de 19

Ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones señaladas en las cantidades requeridas, con las calidades y especificaciones para el desarrollo de las actividades. ANEXO: especificaciones técnicas

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones atmosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 11 de 19

2.4 Modificación	X	
2.5 Restauración	X	
2.6 Reforzamiento estructural	X	
2.7 Demolición	X	
2.8 Cerramiento	X	
3. Licencia de Parcelación	X	
4. Licencia de Subdivisión	X	
4.1 Licencia de Subdivisión rural	X	
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana	X	
4.3 Reloteo	X	
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público	X	
5.1 Localización de Equipamientos	X	
5.2 Intervención del Espacio Público	X	
6 Certificado de Uso del Suelo	X	
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)	X	
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):	X	
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012	X	

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la ley 1474 de 2011, el decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; circular No. 005 del 02 de Junio del 2016, expedida por el alcalde y guía para el ejercicio de funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado. La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario(a) de

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



80-CER57942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 12 de 19

Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31000000	31260000	31261500	31261501
42000000	42120000	42121500	42121510
47000000	47120000	47121800	47121804
45000000	45110000	45111800	45111805
21000000	21100000	21101900	0
81000000	81140000	81141600	81141601
27000000	27110000	27112000	27112013
48000000	48100000	48101500	0
82000000	82100000	82101600	82101601
51000000	51100000	51101500	51101510
14000000	14110000	14111800	14111815
90000000	90100000	90101600	90101603
23000000	23180000	23181500	23181514
53000000	53100000	53103100	53103101
24000000	24110000	24111500	24111503
51000000	51140000	51142900	51142904
42000000	42130000	42132200	42132205
21000000	21100000	21102400	21102401
11000000	11160000	11162100	11162111
10000000	10170000	10171600	10171611
70000000	70130000	70131700	70131707
23000000	23150000	23152900	23152903
12000000	12140000	12141900	12141901
42000000	42130000	42132200	42132203
42000000	42140000	42142600	42142609
10000000	10170000	10171500	10171506
52000000	52150000	52151700	52151707
53000000	53100000	53102500	53102503
42000000	42120000	42121600	42121604
56000000	56100000	56101600	56101602
24000000	24110000	24112600	24112602
10000000	10170000	10171600	10171601
46000000	46180000	46181500	0

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



90-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 13 de 19

27000000	27110000	27112000	27112004
10000000	10120000	10122100	0
95000000	95140000	95141700	95141706
10000000	10120000	10122100	10122101
86000000	86100000	86101500	86101505
52000000	52150000	52151600	52151648
24000000	24110000	24111800	24111810
72000000	72140000	72141200	72141208
41000000	41110000	41114400	41114406
51000000	51190000	51191900	51191905
14000000	14110000	14111500	14111527
70000000	70140000	70141500	70141506
51000000	51100000	51101500	51101507
42000000	42290000	42291600	42291614
51000000	51100000	51101700	51101701
42000000	42130000	42131600	42131606
82000000	82100000	82101500	82101507

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

El fundamento legal que soporta la competencia del Municipio se encuentra en la Ley 715 de 2001 artículo 76: Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. 76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. 76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores - LEY 1876 DE 2017 Bajo las consideraciones que hacen parte del acuerdo se estableció que el impacto ocasionado por las medidas derivadas de la pandemia del COVID -19, lo que ha disminuido su capacidad económica para retomar sus proyectos productivos, lo que lleva a las autoridades municipales brindar herramientas de reactivación económica a esta población, acordando una reducción tarifaria será de 0 SMLMV dentro de la vigencia 2022 y 2023, con lo anterior se establece que la Administración Municipal beneficia a los pequeños y medianos productores inscritos en el RUEA subsidiando el servicio de mecanización y adecuación de tierras. Acuerdo 12 del 10 de septiembre 2024; Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Periodo Constitucional de Gobierno 2024-2027 por un futuro mejor ; del Municipio de Monterrey Casanare y se dictan otras disposiciones. Ordenanza 02 PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA – PDEA, aprobado por la Asamblea Departamental de Casanare el 24 de Abril de 2024.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 14 de 19

software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para el presente proceso y de acuerdo a las actividades previstas en el objeto, la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente a través de la Secretaria de Despacho se determinó el valor del presupuesto, se realizó por medio del siguiente método: 1. Solicitud de cotizaciones Se solicitó tres (3) cotizaciones para la adquisición de los bienes y/o servicios que se pretenden contratar por parte del Municipio de Monterrey, indicando las especificaciones técnicas requeridas y los costos directos e indirectos que acarrearía la ejecución del contrato, atendiendo la legislación y normatividad vigente con relación a los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social. La entidad solicitó en cada cotización prever los gastos de legalización correspondientes a: * Estampilla Pro Adulto Mayor correspondiente al 4% del valor total del contrato. * Estampilla Pro cultura correspondiente al 1% del valor total del contrato. * Estampilla Pro deportes correspondiente al 1.5% del valor total del contrato. * Industria y comercio correspondiente a la actividad de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal. * IVA (Impuesto al Valor Agregado) 2. Otro método: El valor de la actividad 1: ACTIVIDADES EN TORNO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES HUMANAS INTEGRALES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS Y MEJORA DE HABILIDADES, DESTREZAS, TALENTOS Y VALORES, dentro de la cual se comprenden los ITEMS: 1.1, 1.2, 1.3., 1.4, 1.5, 1.6, los cuales definen los profesionales y técnicos a contratar, se definió el valor presupuestado de acuerdo a lo estipulado en los siguientes Decretos: -DECRETO NO. 002 DEL 2 DE ENERO DE 2026, POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY CON PERSONAS NATURALES EN LA VIGENCIA 2026. -DECRETO NO. 003 DEL 2 DE ENERO DE 2026, POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY CON PERSONAS NATURALES EN LA VIGENCIA DE 2026. Los proveedores de estos servicios hicieron llegar sus cotizaciones, con lo cual se elaboran los cuadros comparativos anexo (estudio de mercado), y se definieron a través de los decretos mencionados el salario del personal de apoyo; los cuales hacen parte integral del estudio de mercado y de acuerdo a se escoge la de menor valor, arrojando un valor total de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$826.435.645,00)

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

La modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso, es la Licitación Pública, conforme a lo dispuesto el artículo 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2º numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la contratación supera los 280 SMMLV. LEY 1150 ART 2 Numeral 1: "Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo La modalidad de Licitación Pública se encuentra reglamentada en el Capítulo I. De la licitación Pública, Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015. El contrato que con motivo de la adjudicación del contrato se suscriba, es un contrato

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CRS67942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 15 de 19

de obra, el cual se define en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local. La facultad de adoptar documentos tipo la tendrá el Gobierno Nacional, cuando lo considere necesario, en relación con otros contratos o procesos de selección. Los pliegos tipo se adoptarán por categorías de acuerdo con la cuantía de la contratación, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Decreto 342 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2.007 y en atención a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

El Municipio de Monterrey realizó la revisión del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



9C-CRS179542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 16 de 19

Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.1.3. DE CARÁTER TÉCNICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: ⚙ Riesgo del Proceso de Contratación; ⚙ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; ⚙ Análisis del sector económico respectivo; ⚙ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2.007 y en atención a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

9. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 17 de 19

"Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ☐ NO ☒

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: "Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables" el municipio de Monterrey del departamento de Casanare verificó para el proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente estudio previo.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MINIMO 200 SMMLV	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	X

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 18 de 19

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare: 1. La garantía de seriedad de la propuesta debe tener una vigencia de tres (3) meses a partir del cierre del proceso. El valor de esta garantía es del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto 2. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y 4 meses más. El valor de esta garantía es del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 3. La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. 4. La garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados que se solicita debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones en la compra de repuestos y equipos que comprenden el mantenimiento correctivo durante la ejecución del contrato que llegase a suscribirse. El valor de esta garantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato. 4. Garantía de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV, desde el inicio hasta la terminación del contrato.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Área Rural del Municipio de Monterrey, Casanare. Excepcionalmente se realizarán actividades administrativas y de coordinación en el área urbana del Municipio. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, de la vigencia 2026 la situación de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda y el correspondiente trámite administrativo, el Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato, previa presentación de la factura comercial y aprobación por parte del supervisor del contrato, así: a) Actas parciales: El Municipio pagará actas parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo al avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción del acta respectiva, informe de ejecución de actividades debidamente soportado y documentado, certificación de cumplimiento del supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. b) Acta final: Un pago final correspondiente al saldo restante del valor facturado, que no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo y liquidación final, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los productos señalados en el presente estudio con sus soportes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y el supervisor del contrato, presentación de la factura respectiva y acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

12.4. PLAZO.

Cinco (5) MESES

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

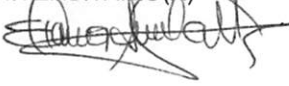
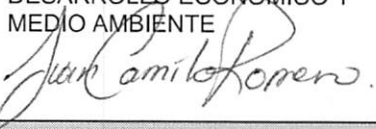
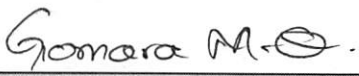
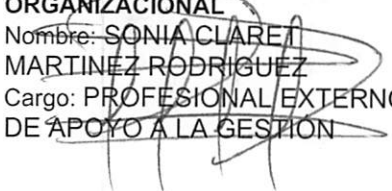
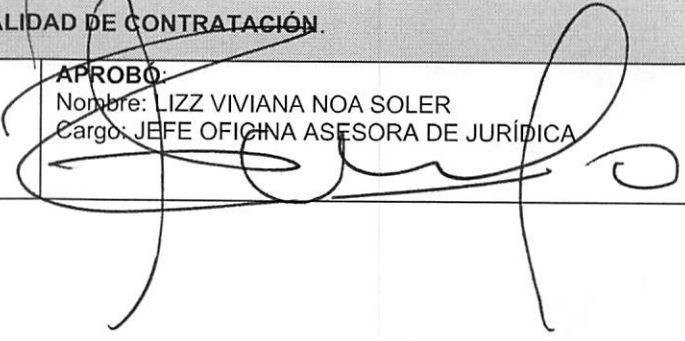
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SDEMA-001-2026

Estudio Previo No. 2026-00331

Página 19 de 19

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. \$826.435.645,00		
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ____ NO: ____		
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.		
ELABORÓ: Económico: Nombre: ELIANA AVILA MARTINEZ Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) 	ELABORÓ: Técnico: Nombre: ELIANA AVILA MARTINEZ Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) 	REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: JUAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE 
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.		
REVISÓ: Nombre: GIOMARA YARUTH MORENO QUINTERO Cargo: PROFESIONAL APOYO 	APROBÓ: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN 	
RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	COMPONENTE JURÍDICO Nombre: FLORELIA BARON VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN 
REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.		
REVISÓ: Nombre: FLORELIA BARON VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 		APROBÓ: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-C5R579542